

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| PROCESO | DIVISORIO |
| DEMANDANTE | AMADA EMILIA MORA JIMENEZ |
| APODERADO | YURANY CONTRERAS ACOSTA |
| DEMANDADO | FERNANDO ANTONIO SANCHEZ Y OTRA |
| RADICADO | 54-498-40-03-003-2018-00851-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO FIJA FECHA DE REMATE |

En mensaje de datos que antecede la Dra. YURANY CONTRERAS ACOSTA, solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Revisado el expediente se tiene que se cumplen los supuestos de que trata el art. 411 del CGP:

“En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien. Si las partes fueren capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación. Cuando el secuestro no se pudiere realizar por haber prosperado la oposición de un tercero, se avaluarán y rematarán los derechos de los comuneros sobre el bien, en la forma prevista para el proceso ejecutivo. Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo”

Lo anterior por cuanto el bien ya se encuentra secuestrado y se cuenta con avalúo comercial cuya vigencia no supera un año de haberse realizado. En consecuencia, se fija como fecha para la diligencia de remate el **DÍA 21 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo diligencia de remate que se llevara de forma virtual mediante la plataforma TEAMS.

EI BIEN INMUEBLE A REMATAR consiste en: un lote de terreno ubicado en la dirección K 2 N° 13 -05 del barrio OLAYA HERRERA, con matrícula inmobiliaria No. 270-64538 y cedula catastral 01-02-00-00-0247-0014-0-00-00-0000, de topografía inclinada, con un área de terreno de 270.00 Mts2, de los cuales se encuentra construido 71.00 Mts2, con paredes de ladrillos frisadas y pintadas, pisos de cemento, cubierta en láminas de zinc con madera, puertas internas de madera,

puerta y ventana externa en hierro y vidrio, el predio consta de terraza, tres (3) alcobas, un cuarto auxiliar, sala, comedor, cocina, área de labores con su lavadero, baño con servicio y un patio totalmente inclinado. Sus LINDEROS son: Por **EL FRENTE OESTE**: Calle Central. **DERECHA ENTRANDO O NORTE**: predio que es o fue de propiedad de la señora Gloria coronel. Por la **IZQUIERDA ENTRANDO O SUR**: Predio que es o fue del señor Siverio Armesto Pérez. Por el **FONDO U OESTE**: Predio que es o fue propiedad del señor Cruz Becerra.

La BASE PARA SER POSTURA será el 100% del avalúo del inmueble a rematar esto es la suma de *SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$74.515.000) M/CTE.*

El aviso de remate se publicará en un periódico de amplia circulación de la región el día domingo, con una antelación no inferior a diez días de la fecha de la diligencia. Igualmente, se publicará el aviso en el respectivo micrositio web del Juzgado, junto a las publicaciones debe la parte allegar un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La postura debe ir acompañada del documento de identidad del postor y copia del apoderado y documento de identidad si se actúa a través de él. Así misma copia del depósito judicial para hacer postura que será el equivalente al 100% del avalúo del inmueble a rematar en sobre cerrado. El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

Para efectos de la presentación de la postura se debe enviar a través del correo institucional j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, en forma de mensaje de datos, el cual debe contener el número del proceso los 23 dígitos y para reservar la seguridad "sobre cerrado" la postura y sus anexos se deben adjuntar en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo deberá dominarse "OFERTA", por lo que solo podrá abrirse por el titular del Despacho el día de la diligencia al solicitar la clave al postor que debe asistir a la audiencia. Por secretaría expídase el respectivo aviso de remate con las formalidades del caso para su publicación, indicando el vínculo de la audiencia y el link donde se pueda consultar el protocolo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd2ca026a205aa5096dc0aa605c528c72c361694f061bf47c67fe51a3f689f4**

Documento generado en 07/03/2024 11:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| PROCESO | DIVISORIO |
| DEMANDANTE | AMADA EMILIA MORA JIMENEZ |
| APODERADO | YURANY CONTRERAS ACOSTA |
| DEMANDADO | FERNANDO ANTONIO SANCHEZ Y OTRA |
| RADICADO | 54-498-40-03-003-2018-00851-00 |
| PROVIDENCIA | CORRECCION |

Se tiene que, mediante auto del 07 de marzo de 2024, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia remate del bien objeto del presente proceso, sin embargo, se percata el despacho que se cometió un error aritmético al momento de fijar el porcentaje para hacer postura. En esa providencia se dijo que se debía consignar el 100% del avalúo, pero por disposición del art. 451 del Código general del proceso este debe corresponder al 40% del avalúo del inmueble, por estas razones y de conformidad con el art.286 *ibidem* el cual señala que: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*” Se procederá a corregir el auto de fecha 07 de marzo de 2024 en lo que concierne al porcentaje que deben consignar las partes a órdenes del juzgado para hacer postura, el cual debe corresponder al 40% del total del avalúo y no el 100%.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

RESUELVE:

UNICO: CORREGIR el auto de fecha 07 de marzo de 2024 en lo que concierne al porcentaje que deben consignar las partes a órdenes del juzgado, el cual quedara así:

“La postura debe ir acompañada del documento de identidad del postor y copia del apoderado y documento de identidad si se actúa a través de él. Así misma copia del depósito judicial para hacer postura que será el equivalente al 40% del avalúo del inmueble a rematar en sobre cerrado. El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el

precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel"

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891b930a5086a3844f006923c9bba43305765821e89dfe9cd1d499deaceea518**

Documento generado en 13/03/2024 09:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>